

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y



En San Miguel, Región Metropolitana, a 19 de octubre de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y por la otra, [REDACTED], Rol Único Tributario N° 77.619.965-6, representada legalmente por don [REDACTED], chileno, músico, cédula de identidad N° 8.321.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Ossandon N° 385 W, comuna de La Reina, en adelante "**LA EMPRESA**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos:



PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

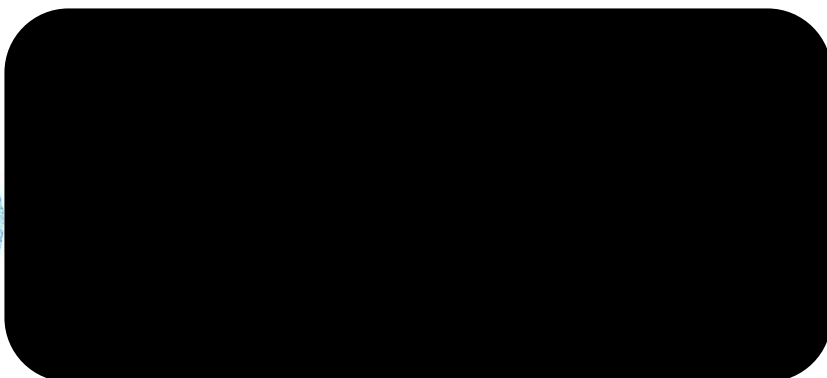
SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistente en un **CONCIERTO EN LA PLAZA CIVICA DE SAN MIGUEL**, de 60 minutos aproximadamente a realizarse el día sábado 29 de octubre de 2022, en la siguiente ubicación:

- Plaza Cívica de San Miguel, ubicada en Gran Avenida José Miguel Carrera N°105, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, a las 20:00 horas

La **CORPORACIÓN** podrá modificar la fecha de entrega de los servicios contratados mediante aviso a **LA EMPRESA** con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Empresa.

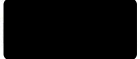
TERCERA: El precio del contrato es de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos) líquidos mediante factura afecta.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indica a continuación:



El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que **LA EMPRESA** cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde a los fondos provenientes del auspicio del **Banco BCI a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.**

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, 
 deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por **LA EMPRESA**, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La **CORPORACIÓN** se compromete a entregar a **LA EMPRESA** todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

SÉPTIMA: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Contar con todos los elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula **SEGUNDA**.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por él contratado, si procediere.

OCTAVA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** se obliga a poner a disposición de la Empresa los equipos e implementos que se detallan a continuación:

- Sistema line array skp
- 2 sub bajos skp
- 1 Amplificador
- 1 crossover dbx PA+
- 4 Yamaha mrs400
- Consola de audio midas M32
- 11 atriles para micrófono
- 2 Micrófonos inalámbricos Mipro
- 1 Shure beta 52
- 4 Shure SM57
- 1 Drum kit AKG
- 1 Caja directa radial
- 3 Shure SM58
- 1 Case con cables necesarios
- 2 Generadores
- 9 Módulos de escenarios con escalera
- 1 pc



NOVENA: [REDACTED] se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería pagar por los derechos antes señalados.

DÉCIMA: [REDACTED] autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de cumplimiento parcial por parte de [REDACTED] [REDACTED] en la ejecución de la prestación, por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **SÉPTIMA** del presente contrato. Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a **LA EMPRESA**, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total, según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.



DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.



La personería de [REDACTED] para representar a [REDACTED] [REDACTED] consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de [REDACTED] [REDACTED] de fecha 03 de octubre de 2022, que otorga fe de la constitución de la empresa con fecha 12 de agosto de 2022 ante el Registro Electrónico del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder de **LA EMPRESA**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED]
MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL



[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]

[REDACTED]

